

Aprobación provisional de la Tasa sobre la prestación del servicio de suministro de agua no potable y aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Asamblea de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2011, aprobó provisionalmente el establecimiento de la Tasa sobre la prestación del servicio de suministro de agua no potable y aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma.

El expediente con el acuerdo de referencia se halla expuesto al público en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Negociado de Gestión Tributaria (Edificio Ceuta Center), a fin de que los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 31 de la [Ley 30/1992, de 26 de noviembre](#), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con la aclaración de que, si en el plazo previsto no se presenta ninguna de ellas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional.

- Plazo de exposición al público y de presentación de reclamaciones: 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 21 de septiembre de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE, P. D. F.(Decreto Presidencia 01/04/2008 EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RR. HH.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL - Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.